

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 533-2023-MDM

Miraflores, 29 de diciembre de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 00080-2023-GCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, el Informe N° 44-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 000916-2023-GAJMDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 1 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, señala que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664 precisa que, numeral 14.1, establece que los gobiernos regionales gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento."

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 115-2022-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022- 2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), donde se integran los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, al cual las entidades públicas de los tres niveles, integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), deben actualizar y alinear sus instrumentos de planeamiento estratégico y operativo conforme a las normas vigentes en esta materia.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", y el punto 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 6.1 De la organización de la entidad para la Continuidad Operativa, 6.1.1 refiere que corresponde al Titular de la Entidad: a) Liderar la gestión de la Continuidad Operativa de su entidad; c) designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa; d) aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de Continuidad Operativa; e) aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activario cuando corresponda y a propuesta del Grupo de Comando.

Que, el punto 6.3.1., Formulación del Plan de Continuidad Operativa, establece que dicha formulación implica los pasos siguientes: a. conformación del Grupo de Comando, que es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa y debe de estar integrado como mínimo por:

- El titular de la unidad orgánica a cargo de la gestión de Continuidad Operativa, quien preside o dirige.
- Un representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y
- Un representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación, o las que hagan sus veces en la Entidad.

Que mediante el Informe Nº 00080-2023-GGCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres se informa sobre la necesidad de contar con el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2023 - 2024, y solicita el inicio del





## MIRAFLORES

procedimiento para la aprobación del Plan de Continuidad Operativa; refiere que se aplicarán los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, cuyo objetivo es garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente.

Que, mediante el Informe N° 44-2023-GM/MDM emitido por Gerencia Municipal se solicita que a través de Resolución de Alcaldía se designe a la Gerencia Municipal, como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Miraflores; y propone la conformación del Grupo de Comando que como equipo técnico se hará cargo de la elaboración, formulación y presentación del mencionado plan para su aprobación por parte de la Alcaldía, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 6.2.1 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno.

Que, mediante Informe N° 000916-GAJ-MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente mediante Resolución de Alcaldía aprobar la conformación del Grupo de Comando que se encargará de la elaboración y presentación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la GERENCIA MUNICIPAL como la UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD O PERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DEL GRUPO COMANDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, que estará integrado por:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres.
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Gestión Ambiental
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Administración Tributaria
- Unidad de Gestión del Talento Humano
- Unidad de Informática y Procesamiento de Datos

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa y el Grupo Comando de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cumplan con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno".

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa y a los integrantes del Grupo Comando de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

